

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL
HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N° EX-2022-65549661- APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de 2023, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Claudio F. Burgos – Secretario General, Luis Memoli – Secretario General Adjunto, Laura E. Díaz – Tesorera, Claudio A. Smith -Protesorero, Maria C. Merlo - Secretaria Gremial, Jorge J. Desalvo – Prosecretario Gremial, Antonio Bobadilla – Secretario de Cultura y Acción Social, Pablo M. Quevedo – Prosecretario de Cultura y Acción Social, Norberto O. Agüero – Secretario de Actas y Asuntos Previsionales, Marcelo D. Ballejo – Secretario del Interior, todos ellos por el sector sindical, y en representación de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina, sita en la calle Tte. Loza S/N de la ciudad de Santa Fe, los Sres. Carlos R. D. Otrino, Presidente, Gustavo Arturo Suleta, Secretario, Juan Bautista Perlo, Protesorero; Natalia Soledad Pezzelatto Martínez, Vocal; Sergio Alberto Caballero, miembro de Comisión Directiva de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe, por el sector empresario, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Las partes se encuentran manteniendo reuniones privadas tendientes a hacer uso de la cláusula QUINTA (Cláusula de Revisión), paritarias 2022-2023, teniendo en cuenta el contexto inflacionario que está atravesando el país según referencia de los índices IPC-GBA-Nivel General e INDEC, depreciando los ingresos de los trabajadores/as y bajo **expediente n.º EX-2022-65549661-APN-DGD#MT**, y no habiendo arribado a un acuerdo aún, las partes convienen continuar manteniendo reuniones privadas para mejorar la condición salarial de todos/as los/as trabajadores/as de la actividad, por lo pronto y comprendiendo la situación inflacionaria por la que atraviesa el país, concluyen tanto la representación Empresaria como la parte Sindical acordar para los haberes de marzo y abril 2023, una suma fija extraordinaria, manteniendo así de esta forma, el dialogo constante, la paz social y por sobre todo el bienestar de los trabajadores/as y sus familias.

SEGUNDO: SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA MARZO 2023

Las partes convienen que en el marco de aplicación de la cláusula QUINTA (Cláusula de Revisión) del acuerdo celebrado en el expediente de referencia,



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.24 17:29:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.24 17:29:59 -03:00

establecer una suma extraordinaria no remunerativa por única vez de \$18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL) correspondientes a la categoría testigo "Obreros/as" y equivalente al 18,51% de esa y las restantes categorías convencionales y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador, para la RAMA MERCADO del CCT 232/94, pagadera con los haberes del mes de marzo de 2023, la que podrá abonarse hasta el día 15 de abril de 2023, consignándose en recibo adicional como concepto "Primer SNR Extraordinaria Marzo 2023", según "ANEXO I para la correcta liquidación de las remuneraciones.-

TERCERO: SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA ABRIL 2023

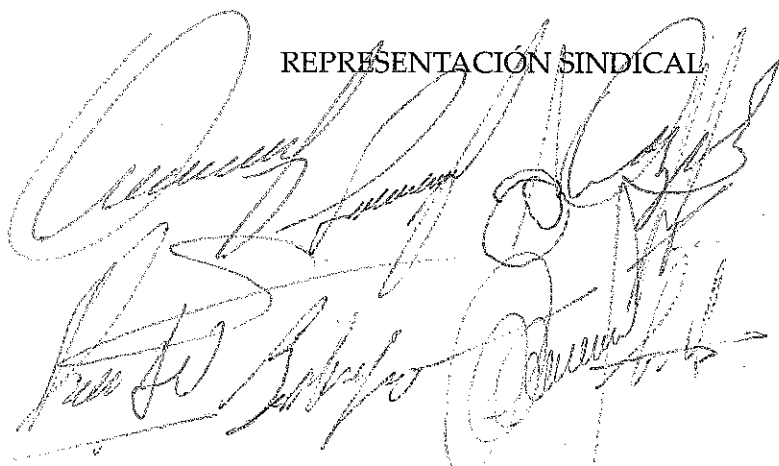
Asimismo, y en el mismo marco de negociaciones, establecer una suma extraordinaria no remunerativa por única vez de \$18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL) correspondientes a la categoría testigo "Obreros/as" y equivalente al 18,51% de esa y las restantes categorías convencionales y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador, para la RAMA MERCADO del CCT 232/94, pagadera con los haberes del mes de abril de 2023, la que podrá abonarse hasta el día 15 de mayo de 2023, consignándose en recibo adicional como concepto "Segunda SNR Extraordinaria Abril 2023", según "ANEXO I para la correcta liquidación de las remuneraciones.

TERCERO: CONFORMIDAD DE APLICACIÓN.

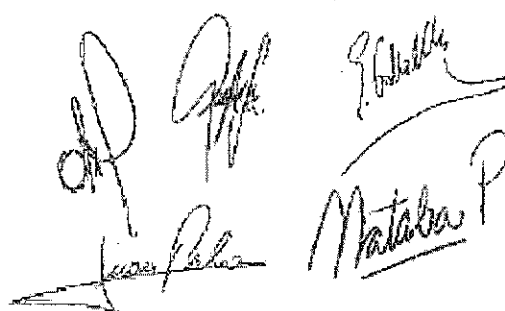
Sin perjuicio de la presentación ante la autoridad de contralor, las partes suscribientes del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución de lo acordado a partir de la firma del mismo. Asimismo, se conviene entre las partes el compromiso de mantener la paz social, sometiéndose al dialogo como medio de resolución de cualquier controversia que se suscite por aplicación del presente, como así también cualquiera de ellas, podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo. Las partes acuerdan que continuarán con reuniones en forma privada a fin de arribar a un acuerdo cumplimentando la cláusula QUINTA (Cláusula de Revisión).

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.24 17:30:07 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.24 17:30:08 -03:00